

**HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.**

CL CIUDAD DE LIRIA 83 – P.I. FTE. JARRO

46988 PATERNA (VALENCIA)

TLF. 96.132 49 50 OFICINAS

TLF. 625 30 20 32 CANTERA

TLF. 625 30 20 12 ECOPARQUE

e-mail: info@andujarynavarro.com <http://www.andujarynavarro.com>**CANTERA
EXCAVACIONES
TRANSPORTES (RTP-RNP)
CONSTRUCCIONES
CONTENEDORES
VERTEDERO
ECOPARQUE-MINIECOPARQUE
PLANTA DE HORMIGÓN**

**A/a ASIVALCO
C/ De Gijón, núm. 3
P.I. Fuente del Jarro
46988- Paterna**

En Paterna a 21 de diciembre de 2015

Muy Sres. Míos:

El 29/03/2010 la mercantil Hermanos Andújar y Navarro, SL suscribió un Convenio con la Asociación ASIVALCO acordando para los asociados un descuento del 10% de la tarifa de vertido de residuos en planta, debido al Convenio que la mercantil tenía suscrito con el Ayuntamiento de Paterna, en aplicación del art. 23 PIR de la Comunidad Valenciana, que establece la obligación de gestión de residuos en los polígonos industriales. Gestión que viene siendo realizada por la mercantil Hermanos Andújar, S.L.

Dado que el Ayuntamiento no ha suscrito nuevo convenio con la mercantil Hermanos Andújar y Navarro, S.L. les comunicamos que hasta que cambien las circunstancias, en aplicación de la Condición General núm. 28 (Anexo I del Convenio), la mercantil Hermanos Andújar y Navarro, S.L. les comunica que se acoge a su derecho de modificar los precios de tarifa, dejando sin efecto el convenio suscrito y por tanto el descuento del 10% que hasta la fecha venía aplicándose a sus asociados.

Por tanto a partir la recepción de la presente, en 15 días, a partir del 7 de enero, quedará sin efecto el mencionado descuento.

Sin otro particular,

Fdo. Jorge Andújar Domingo

Gerente



tratamiento de los residuos, inscribiéndose también, cuando proceda, el medio de transporte y la frecuencia de recogida) [Anexo XII del Decreto],

Obligación que por supuesto, también se establece para los residuos peligrosos.

Así, los gestores autorizados deberán presentar ante la consellería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo, una memoria anual referida a los residuos gestionados en el año inmediato anterior.

- 3) **Vinculación urbanística de determinadas instalaciones de gestión (Artículo 12).** Las instalaciones de gestión de residuos urbanos ejecutadas, contempladas o previstas en los planes zonales, vinculan las determinaciones de cualquier otro instrumento de ordenación urbanística y territorial. Dentro del ámbito de ordenación del territorio, también se consideran:
 - Reserva de zonas consideradas aptas por los Planes Zonales
 - Establecimiento de zonas de influencia
 - Revisión de la nomenclatura de Planes Zonales y Áreas de Gestión.
 - Adscripción de municipios a otros planes zonales
- 4) **Ecoparques (Artículo 20).** Con la finalidad de que todos los municipios puedan disponer de los servicios propios de los ecoparques con independencia de su capacidad económica, se introducen en el PIRCV nuevos criterios de ubicación de ecoparques en la Comunitat Valenciana, de forma que no sean instalaciones de uso exclusivo para cada municipio sino compartidas entre municipios cercanos de acuerdo con lo establecido en los planes zonales.
- 5) **Centros de transferencia en polígonos industriales (Artículo 23).** Se establece la obligatoriedad de que los polígonos industriales cuenten con, al menos, un centro de transferencia de residuos, peligrosos y no peligrosos, con capacidad suficiente para dar servicio a los residuos que sean producidos en las industrias del polígono, principalmente pequeños productores. A tal efecto, en el planeamiento urbanístico de nuevas zonas industriales o que prevea la ordenación de sectores de suelo urbanizable de uso predominante industrial se deberá prever la existencia de una o varias parcelas cuya calificación urbanística permita albergar, al menos, una infraestructura de transferencia de residuos industriales, peligrosos y no peligrosos. Asimismo, en relación con los polígonos industriales ya existentes, dicha obligatoriedad deberá también ser contemplada en las revisiones del planeamiento general que se efectúen a partir de la entrada en vigor del PIRCV.

La existencia de estas infraestructuras no implicará la obligatoriedad de las empresas ubicadas en el polígono de gestionar sus residuos a través de estos centros.
- 6) **Residuos de construcción y demolición (Artículo 25).** En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Consellería competente en medio ambiente elaborará, y en su caso aprobará mediante Orden, una norma técnica que fije los tipos y cantidades de residuos no peligrosos, así como las condiciones en las que las actividades de valorización realizadas en la propia obra pueden quedar exentas de autorización.

Asimismo, creará un registro de aquéllas actividades de valorización de residuos no peligrosos de construcción y demolición que se realicen en la misma obra y que queden